

PREGUNTAS MÁS FRECUENTES SOBRE EL PROGRAMA DE ASISTENCIA CON EL ALQUILER PARA SITUACIONES DE EMERGENCIA (ERAP) DEL CONDADO DE MIAMI-DADE

¿QUÉ ES ERAP?

ERAP (*Emergency Rental Assistance Program*, en inglés) es el Programa de Asistencia con el Alquiler para Situaciones de Emergencia, auspiciado por el Condado de Miami-Dade, y que tiene como objetivo ayudar a las familias que tienen dificultades para pagar el alquiler debido a la pandemia del COVID-19. Este programa brindará un beneficio único para ayudar a pagar la renta de un mes del 2020.

La cantidad del beneficio depende:

(1) del ingreso familiar bruto, que no debe superar el 80% del ingreso promedio para el área, según el Departamento de Vivienda y Desarrollo Urbano de los EE. UU. (HUD)

Categorías para el límite de los ingresos 2020

Cant. de personas en el núcleo familiar	1	2	3	4	5	6	7	8
Ingreso anual al 80% del ingreso familiar promedio	\$51,200	\$58,500	\$65,800	\$73,100	\$78,950	\$84,800	\$90,650	\$95,500

(2) del número de dormitorios de la unidad y las normas del HUD relativas al alquiler de esa unidad

Límites de pago del programa ERAP de acuerdo con el número de dormitorios de una unidad					
	1	2	3	4	5
Estudios/\$1,280	1 dorm./\$1,372	2 dorm./\$1,646	3 dorm./\$1,902	4 dorm./\$2,122	5 dorm./\$2,341

(3) del alquiler real de la unidad.

La cantidad de ayuda para la que puede reunir los requisitos se explica más adelante en esta lista de las preguntas más frecuentes.

¿REÚNO LOS REQUISITOS PARA PRESENTAR SOLICITUD?

Es necesario que su lugar de residencia (el del inquilino) esté dentro del Condado de Miami-Dade, Florida

-Y-

usted no pueda pagar la cantidad total del alquiler debido a los problemas económicos provocados por el COVID-19

-Y-

el ingreso familiar no exceda el ochenta por ciento (80%) de los límites del ingreso familiar promedio para el área del Año Fiscal 2020 en el Condado de Miami-Dade, Áreas Estadísticas Metropolitanas de la Florida (MSA)

-Y-

tenga un contrato de arrendamiento entre el dueño de la propiedad (propietario) y usted

-Y-

usted debe certificar que su familia no recibe otro subsidio de ayuda con la renta (por ejemplo: vales para la elección de la vivienda [Sección 8]; vales para la unificación familiar; asistencia con la vivienda otorgada por la Oficina de Asuntos de los Veteranos (VASH); Programa de Vales Convencionales; Sección 8 en base al proyecto; asistencia con la renta en base al proyecto; viviendas públicas; asistencia con la renta en base al inquilino de HOME [programa de asociaciones para la inversión en vivienda]; subsidio para la renta de atención integral; otros programas de asistencia de alquiler del gobierno relacionados con el COVID-19, etc.)

¿CUÁNDO SABRÉ SI ME ELIGIERON AL AZAR PARA PARTICIPAR EN EL PROGRAMA?

Cuando complete la solicitud, que incluye la presentación de los documentos acreditativos, usted recibirá un correo electrónico si reúne los requisitos para recibir la asistencia, lo que puede demorar entre siete (7) y

diez (10) días, después del cierre de la fecha límite de presentación de solicitudes (5:00 p. m., el 24 de julio de 2020).

¿EN QUÉ TIEMPO PUEDO RECIBIR LA ASISTENCIA?

El condado quisiera ofrecer la asistencia con la renta por situaciones de emergencia tan pronto como sea posible. Aunque es imposible determinar exactamente cuándo los propietarios recibirán la asistencia con la renta para los solicitantes aprobados, todas las aprobaciones deben estar listas a más tardar a finales de agosto del 2020.

¿CUÁNDO DEBEN LAS FAMILIAS Y LOS PROPIETARIOS ENVIAR LA DOCUMENTACIÓN REQUERIDA?

El envío de la documentación forma parte del proceso de solicitud. Se le pedirá que cargue los documentos en el portal, como parte del proceso de solicitud en internet, que es la vía más rápida y segura. Se puede enviar la solicitud en papel, pero no se recomienda (ver más abajo).

¿QUÉ DOCUMENTOS DEBEN ENVIAR LOS INQUILINOS?

- Constancia de que el COVID-19 le ha afectado económicamente (verificación de pérdida de empleo, desempleo, etc.)
- Contrato de arrendamiento vigente
- Documento con foto del cabeza de familia, vigente y emitido por el gobierno
- Comprobante del ingreso actual de todos los miembros de la familia (recibos de sueldo recientes, carta de despido, reclamación por desempleo, declaración de contribución, etc.)

¿QUÉ DOCUMENTOS DEBEN ENVIAR LOS PROPIETARIOS?

Como solicitante, usted necesita comunicarse con el arrendatario. Por favor, pídale al arrendatario que complete un formulario de impuestos W-9 y que se lo devuelva. Usted cargará en la red el formulario de impuestos W-9, junto con la otra documentación necesaria (contrato de arrendamiento, identificación con foto del cabeza de familia y comprobante de ingresos). No

se analizará su solicitud hasta que haya cargado en internet toda la documentación exigida en el momento de la solicitud. El formulario de impuestos W-9 que se exige puede encontrarse aquí: www.irs.gov/pub/irs-pdf/fw9.pdf

¿CÓMO PUEDO ENVIAR MI DOCUMENTACIÓN?

Como se mencionó más arriba, es obligatorio enviar la documentación cuando se presente la solicitud. **La mejor manera de enviar sus documentos es en internet, en la página web: <https://www.miamidade.gov/Apps/PHCD/ERAPeDocs>.**

ES MUY RECOMENDABLE QUE COMPLETE Y ENVÍE LA SOLICITUD EN INTERNET.

¿CÓMO Y CUÁNDO RECIBIRÁN LOS PROPIETARIOS ESA NOTIFICACIÓN?

El Departamento de Vivienda Pública y Desarrollo Comunitario se comunicará con los dueños de las propiedades por correo electrónico o teléfono.

¿QUIÉN RECIBE EL PAGO DE ASISTENCIA CON LA RENTA?

Se enviará el pago de asistencia con la renta directamente al propietario de la vivienda donde reside. Si recibe algún tipo de ingreso, usted debe pagar una parte del alquiler también (ver a continuación cómo se calcula la asistencia).

¿CUÁNDO SE ENVIARÁN LOS CHEQUES?

Se enviarán los cheques a los propietarios.

¿QUÉ POR CIENTO DE MI RENTA TENDRÉ QUE PAGAR? ¿CÓMO FUNCIONA EL CÁLCULO DE LA AYUDA CON LA RENTA?

La cantidad de la asistencia con el pago de la RENTA (subsidio) depende del número de dormitorios de la unidad que se alquile y del ingreso familiar. PHCD cubrirá la **CANTIDAD MENOR** del límite del pago de la RENTA según el número de dormitorios y conforme al HUD, o la cantidad real de su renta mensual, menos el 30% del ingreso bruto mensual de su núcleo familiar.

Por ejemplo: Una familia de 4 personas. La persona cabeza de familia es despedida porque el empleador está haciendo recortes debido al cierre por el COVID-19. El ingreso bruto mensual actual de la familia es \$2083.

De acuerdo con las normas del Departamento de Vivienda y Desarrollo Urbano de los EE. UU. (HUD), el 80% del ingreso medio del área para una familia de 4 es \$6,093 (esta cifra se obtiene dividiendo por 12 el ingreso anual máximo de \$73,120). \$2083 es menos que \$6093; por tanto, la familia reúne los requisitos. La unidad alquilada tiene tres (3) dormitorios y la renta mensual es \$1600.

Cálculo de la ayuda:

Ingreso bruto mensual familiar:	\$2083
(a) Renta real:	\$1600
(b) Renta máxima permitida para una unidad de 3 dormitorios, conforme al HUD	\$1902
La cantidad menor de (a) y (b) es:	\$1600
Menos el 30% del ingreso bruto mensual:	\$ 625 (= .30 x \$2083)
Asistencia con la renta:	\$ 975

¿EL DUEÑO DE LA PROPIEDAD QUE ALQUILO ESTÁ OBLIGADO A ACEPTAR EL PAGO DE ASISTENCIA PARA LA RENTA?

No. PHCD se comunicará con el propietario de la vivienda donde reside y le explicará cómo funciona el programa. El propietario de la vivienda tendrá que decidir si aceptar o no este pago de asistencia para el pago de la renta y firmar algunos formularios. PHCD no puede obligar al propietario a participar en el programa.

¿QUÉ SUCEDE SI EL PROPIETARIO DE LA VIVIENDA QUE ALQUILO NO QUIERE PARTICIPAR EN EL PROGRAMA?

Desafortunadamente, PHCD tendrá que denegar su solicitud. Si este fuera el caso, PHCD le enviará una notificación.

¿CÓMO SABRÉ SI ESTÁN REVISANDO MI SOLICITUD?

Todas las solicitudes tendrán un número asignado al azar que determinará el orden en el que se revisarán las solicitudes. Revisaremos tantas solicitudes como lo permitan los \$10 millones asignados al programa. Si no recibe una notificación en un plazo de 10 días del cierre de la fecha de presentación de solicitud, esto significa que el programa ya no cuenta con los fondos para brindar la asistencia.

SI TENGO PREGUNTAS SOBRE EL PROGRAMA, ¿PUEDO HABLAR CON ALGUIEN?

¡Sí! Puede comunicarse con el Departamento de Vivienda Pública y Desarrollo Comunitario (PHCD) por el número de teléfono 305-723-1815, entre las 8:00 a. m. y las 5:00 p. m. a partir del 8 de julio del 2020. También puede enviar sus preguntas al correo electrónico: **ERAP@miamidade.gov**.